



RESOLUCIÓN No. 10899 de 2023 (25 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

ARTÍCULO CUARTO: TENER *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE.*

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confíérase un término de diez (10) días hábiles.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de PAZ DE ARIPORO, departamento de CASANARE y al Alcalde del mismo Municipio.*

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)"*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	03 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	02 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de PAZ DE ARIPORO	Correo electrónico	03 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de PAZ DE ARIPORO	Correo electrónico	02 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	02 de febrero de 2023

1.6. El día 10 de febrero 2023, la Registraduría municipal de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
09 de febrero 2023	13 de febrero 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 14 de febrero 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**.

1.8. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.9. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CASANARE** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-.

2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.

4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.

6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.

7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.

9. Archivo Nacional de Identificación –ANI-

10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CASANARE**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.

- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.

- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.

- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.

- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.

- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.

- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.

PARÁGRAFO CUARTO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.10. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **-SISBEN-**.
- Sistema de Seguridad Social **-BDUA del ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema **-ANSPE-**.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **-DPS-**.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi **-IGAC-**.
- Archivo Nacional de Identificación **-ANI-**
- Censo Electoral año 2019.

1.12. Mediante Resolución No. 4170 del 07 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral dejó sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se inscribieron en el interregno del 29 de octubre de 2022 al 30 de abril del 2023 en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Municipio de **PAZ DE ARIPORO – CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.13. Mediante Auto de fecha 30 de agosto de 2023⁵, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CASANARE** durante los periodos comprendidos entre (i) del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; (ii) del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y (iii) del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA del ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

• Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁵ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CASANARE**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.14. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 30 de agosto de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, entregó al Despacho Sustanciador a través de correo electrónico el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **-SISBEN-**.
- Sistema de Seguridad Social **-BDUA del ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema **-ANSPE-**.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **-DPS-**.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi **-IGAC-**.
- Archivo Nacional de Identificación **-ANI-**
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

"(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)"

2.1.2. Ley 163 de 1994⁶

"(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)"

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

"(...) ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio."

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁷.

"(...) Artículo 1º. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

⁶ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

⁷ "Por el cual se adopta el Código Electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁸.

*"(...) ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)"* (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁹.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

"(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

⁸ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

⁹ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

Handwritten signature or initials.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011¹⁰.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹¹ modificado por la Ley 1864 de 2017¹².

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹³.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

¹⁰ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹² “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹³ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹⁴.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

¹⁴ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORÓ** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **-SISBEN-**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social **-ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema **-ANSPE-**, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CASANARE**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁵, la cual dispuso que la misma se entiende como *“el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁶, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *“aquella donde se encuentre*

¹⁵ *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.*

¹⁶ *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

registrado el votante en el censo electoral” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁷ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencia electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio.

¹⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *ibídem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

"(...) El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con "el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio", lo que le ha permitido precisar a esta Sección que "el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral".

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que "el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral" (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que "cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...).”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁸⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas

¹⁸ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁹⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽²⁰⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²¹⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos

¹⁹ **Artículo 3.** "Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos."

²⁰ **Artículo 25.** "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)"

²¹ **Artículo 23.** "Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

la
h/c

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

mínimos que debe contener la queja los cuales son: "a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante."

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: "(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario."

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²², establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –

²² Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social **-ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema **-ANSPE-**, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudiría, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

DE ARIPORO – CASANARE, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

"(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)"²³

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

"(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)"

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **PAZ DE**

²³ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARIPORO - CASANARE, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO – CASANARE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permitan establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisado las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte considerativa, la motivación de su exclusión, al no arrojar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

un resultado positivo o de coincidencia en ninguna otra base de datos indicándose el municipio diferente al que es objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **PAZ DE ARIPORO – CASANARE** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	478613	MESIAS LOPEZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - RESTREPO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCA DE UPIA
2	1167072	ALCIBIADES TUMAY ORTIZ	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - VILLANUEVA CENSO 2019 - VILLANUEVA
3	1167099	RAFAEL RIVERA SIGUA	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - TAMARA IGAC - TAMARA CENSO 2019 - TAMARA
4	3241171	JOSE VICENTE LOPEZ BERNAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
5	4168788	HERNANDO GOMEZ LOPEZ	SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - MONGUI CENSO 2019 - SOACHA
6	4173618	JOSE ANTONIO CANTOR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
7	4207750	FABIO ERNESTO MOJICA RAMIREZ	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - PORE CENSO 2019 - PORE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
8	4207826	JAER SAAVEDRA MOJICA	SISBEN - SARAVERNA ADRES - SARAVERNA DSP - SARAVERNA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - UBALA
9	4281201	JAVIER CAMARGO MALAGON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE
10	5609054	JUAN DE JESUS DUARTE BAEZ	SISBEN - CALDAS ADRES - SARAVERNA DSP - SARAVERNA IGAC - ARAUQUITA CENSO 2019 - SARAVERNA
11	5696498	GERARDO GOMEZ CASTILLO	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - PORE DSP - OIBA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OIBA
12	5823747	ALEXER JAMIR JUSTINICO MORENO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
13	5982446	JOSE LENAR MAYORGA GUZMAN	SISBEN - CRAVO NORTE ADRES - PUERTO CARRENO DSP - CRAVO NORTE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CRAVO NORTE
14	6609757	JUAN EVENCIO NIEVES SANTANA	SISBEN - MONTERREY ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CRAVO NORTE
15	6611112	JOSE ELIAS ROMERO PARALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
16	6611398	RAFAEL ORLANDO MONTAÑA ESCALONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
17	6709833	OSCAR VERA RUDA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SOACHA DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
18	6760366	ALFREDO PULIDO MONROY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOSQUERA DSP - TUNJA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COTA
19	6965384	MANUEL ANTONIO CHAMARRAVI GAITAN	SISBEN - VIJES ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
20	7152991	JOSE DAVID MACHADO MARTINEZ	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - ARAUQUITA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
21	7187542	YIMI LEONARDO GUALDRON RODRIGUEZ	SISBEN - SANTANDER DE QUILICHAO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
22	7227197	HERNANDO DE JESUS GARCIA DUEÑAS	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
23	7360583	JOSE JOEL ORTIZ CHAVEZ	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - HATO COROZAL CENSO 2019 - HATO COROZAL
24	7360792	PRUDENCIO ALVAREZ ECHENIQUE	SISBEN - AGUAZUL ADRES - AGUAZUL DSP - TAURAMENA IGAC - AGUAZUL CENSO 2019 - AGUAZUL
25	7361228	LUIS MISAEL DEDIOS CUALLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
26	7361930	ISAIAS OROS TUMAY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
27	7362028	ELVER PARADA CACERES	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
28	7363169	FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
29	7363246	HELVER RINCON MARQUEZ	SISBEN - TUNJA ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - MANI CENSO 2019 - TUNJA
30	7363505	JOSE SAMUEL DURAN CAÑAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
31	7364166	ALFREDO CHAPARRO SIGUA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SUPIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
32	7364213	EDGAR ALFONSO GUALDRON RODRIGUEZ	SISBEN - MEDELLIN ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
33	7364222	YOANNY FERNANDO PEREZ CACERES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - HATO COROZAL CENSO 2019 - YOPAL
34	7364498	MARCELINO MONTOYA ORTIZ	SISBEN - MONTERREY ADRES - MONTERREY DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
35	7365828	PEDRO JOSE CABALLERO RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
36	7366144	TIRSO RODRIGUEZ SOGAMOSO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PORE CENSO 2019 - SIN REGISTRO
37	7366156	JORGE FEREL SANTOS LOPEZ	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
38	7366279	DIDIER RENE BARON GUARUPE	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
39	7366567	RAMIRO MARQUEZ NINO	SISBEN - DUITAMA ADRES - CHITA DSP - CHITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHITA
40	7528319	GILBERTO JURADO CARDONA	SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SOGAMOSO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SOGAMOSO CENSO 2019 - YOPAL
41	7562613	GERMAN CAMPUZANO MAYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
42	7837801	JOSE DE JESUS COLORADO MOLINA	SISBEN - BARRANCA DE UPIA ADRES - BARRANCA DE UPIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
43	8192496	FELIX RODRIGUEZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - OROCUE CENSO 2019 - OROCUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
44	8635207	JAIME ENRIQUE BLANCO CABRERA	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SABANALARGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
45	8635461	JUAN BAUTISTA OLIVO MUÑOZ	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SOLEDAD DSP - SABANALARGA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
46	9398402	HENRY JAVIER VALDERRAMA BARRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOGAMOSO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO
47	9433545	JHON ALEXANDER SANCHEZ HEREDIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
48	9531650	JOSE MAURICIO MONROY REAY	SISBEN - AGUAZUL ADRES - AGUAZUL DSP - AGUAZUL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUAZUL
49	9659800	JORGE HUMBERTO ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - YOPAL CENSO 2019 - PORE
50	10171958	RICARDO MURCIA RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SOGAMOSO CENSO 2019 - SOGAMOSO
51	11200271	JOSE EDILBERTO PIDIACHE ROJAS	SISBEN - NUNCHIA ADRES - NUNCHIA DSP - NUNCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIA
52	13278869	CARLOS ANDRES MEZA GUTIERREZ	SISBEN - CUCUTA ADRES - YOPAL DSP - SAN JOSE DE CUCUTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
53	13749343	SAMUEL NIÑO ARAQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - SIN REGISTRO
54	17196246	HERNANDO DE JESUS SILVA PULGARIN	SISBEN - ARAUCA ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
55	17286102	JOSE FRANCISCO GUZMAN HUESO	SISBEN - YOPAL ADRES - CUMARAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL
56	17340943	RAMON ALEJANDRO LIZCANO VALOR	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
57	17353798	JOSE ANGEL SANCHEZ NIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS
58	17355049	JOSE RICARDO REYES PATIÑO	SISBEN - SAN MARTIN ADRES - SAN MARTIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
59	17416091	ARNULFO MORA PARRADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
60	17548312	HECTOR GODOY RODRIGUEZ	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
61	17549534	SILVIO GOMEZ AVILA	SISBEN - ANORI ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOPETAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
62	17588818	HENRY JOSE SARMIENTO	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
63	17591785	HERALDO MUÑOZ PINEDA	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
64	17594732	VICTOR MANUEL BOLIVAR QUENZA	SISBEN - ARAUCA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
65	17594817	MOISES ALEJANDRO MOJICA BRACA	SISBEN - PORE ADRES - PUERTO LEGUIZAMO DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
66	18200346	ANGEL BERNAL BERNAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MITU DSP - MITU IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MITU
67	18256621	JUAN AGUSTIN BONILLA AFRICANO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - PUERTO CARREÑO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
68	19425493	CRISANTO ALIRIO LOPEZ DAZA	SISBEN - CHIVOR ADRES - CHIVOR DSP - CHIVOR IGAC - CHIVOR CENSO 2019 - CHIVOR
69	20888285	MARTHA ISABEL PAVA CAPERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO CARRENO DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO CARREÑO
70	21203926	ADELAIDA ALVARADO PACHON	SISBEN - LEJANIAS ADRES - LEJANIAS DSP - LEJANIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
71	21243998	DIOMELINA MARIA RIVERO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - PUERTO CARREÑO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
72	23415639	SONIA ISBEHR SUAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - TAMARA
73	23467092	MARISOL CRUZ SANDOVAL	SISBEN - TAURAMENA ADRES - YOPAL DSP - TAURAMENA IGAC - TAURAMENA CENSO 2019 - TAURAMENA
74	23715024	MARIA SAGRARIO HUERTAS LOPEZ	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
75	23789300	DORA LIGIA BEDOYA TIRANO	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - PORE CENSO 2019 - PORE
76	23790286	MARIA LIGIA CARAHUCHE MORALES	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
77	23790929	MIGDALIS ROCIO MUJICA COLMENARES	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - SAN CARLOS DE GUAROA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
78	23791011	NUBIA CHAVEZ NARVAEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - CAJICA
79	23791260	EDILMA SANCHEZ BURGOS	SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SOGAMOSO DSP - SOGAMOSO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
80	23791501	MARIA PATRICIA ALVARADO TOLOZA	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - PUERTO LOPEZ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
81	23795764	SANDRA MILENA MARIN	SISBEN - CUCUTA ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUAZUL
82	23795779	MARIA BETULIA GONZALEZ CAMACHO	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
83	23861806	FLOR MARINA MARTINEZ DIAZ	SISBEN - AGUAZUL ADRES - AGUAZUL DSP - AGUAZUL IGAC - AGUAZUL CENSO 2019 - AGUAZUL
84	23862283	MARIA EUGENIA RAMIREZ	SISBEN - AGUAZUL ADRES - AGUAZUL DSP - AGUAZUL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUAZUL
85	23875307	LUCILA LOPEZ MONTAÑA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - TAME CENSO 2019 - TAME
86	23937584	DOLLY NUR TAPON DEDIOS	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - PORE CENSO 2019 - PORE
87	23937737	GLORIA IRENE QUIÑONES APARICIO	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
88	23937895	SANDRA MILENA SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - PORE CENSO 2019 - PORE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
89	24006181	DEIVIMARIA VIVAS VALLEJO	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - PORE DSP - SIN REGISTRO IGAC - NUNCHIA CENSO 2019 - PORE
90	24231569	YONEIRA INOCENCIO OROPEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN LUIS DE PALENQUE DSP - SAN LUIS DE PALENQUE IGAC - MONTERREY CENSO 2019 - MONTERREY
91	26467136	MARY RIVERA ANDRADE	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
92	27737630	RUBY MARLENE JAIMES VERA	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
93	28268921	ROSALBA CORREDOR FONSECA	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OIBA
94	28541813	SANDRA YAMILE RODRIGUEZ ORTIZ	SISBEN - GIRARDOT ADRES - GIRARDOT DSP - GIRARDOT IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE
95	30939159	NORBERTA GARCIA	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO RONDON
96	33481502	ANDREA CAROLINA JIMENEZ CASADIEGOS	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
97	35508223	LUZ OMAIRA PARRA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GACHANCIPA DSP - SIN REGISTRO IGAC - GACHANCIPA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
98	35601888	LUZ ESTELLA VALDERRAMA MENA	SISBEN - QUIBDO ADRES - SIN REGISTRO DSP - QUIBDO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIBDO
99	40180036	OMAIRA ROJAS SALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
100	40188095	MONICA ANDREA GONZALEZ CORREDOR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
101	40326566	ESPERANZA PARGA RODRIGUEZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
102	40384914	ALEYDA ESPINOSA SUAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CUMARAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - CUMARAL CENSO 2019 - CUMARAL
103	40419481	FLOR MARIA PARGA	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - OROCUE DSP - LA PRIMAVERA IGAC - OROCUE CENSO 2019 - OROCUE
104	40419760	DEYSI ACEVEDO TOVAR	SISBEN - NUNCHIA ADRES - NUNCHIA DSP - NUNCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUNCHIA
105	40505869	LUZ MILA MARTINEZ HERNANDEZ	SISBEN - YOPAL ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SARAVERA
106	41250752	GLORIA NELLIS SANCHEZ REUTO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - PUERTO CARREÑO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
107	41251250	INELDA LOPEZ GUERRERO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
108	46371680	LUZ ANGELA CORTES POVEDA	SISBEN - YOPAL ADRES - CUMARAL DSP - YOPAL IGAC - YOPAL CENSO 2019 - CUMARAL
109	46384787	YUDIS LEONOR GUACARAPARE JOROPA	SISBEN - SACAMA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SACAMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SACAMA
110	46451635	BLANCA MAYELA LOPEZ VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
111	46668015	PIEDAD MORENO BECERRA	SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO
112	47395063	MARY EINY CUBURUCO AGUIRRE	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
113	47395340	MAIBI ASTRID TORRES ALVAREZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
114	47429336	NOHORA EGUE BURGOS	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
115	47431707	CARMEN LUCIA MONTOYA	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
116	47433320	LIDYA CAMACHO ALARCON	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
117	47433808	GREETHEL SOLER SANABRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
118	47434673	DORIS MAYER DAVILA ALFONSO	SISBEN - YOPAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
119	47437778	NORMA LILIANA MARIÑO GOYENECHÉ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
120	49670459	MAYERLANDA REDONDO JUENMAYOR	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAURAMENA
121	51632182	LUZ MARLENE ACOSTA UZETA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
122	51680742	YANETH PIEDAD LANDAETA MUJICA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
123	51919165	YINETH PASTRANA FERNANDEZ	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
124	52365841	MARIA CECILIA DIAZ MONTAÑA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
125	52397583	XIMENA ASTRID CASCAVITA RINCON	SISBEN - CRAVO NORTE ADRES - CRAVO NORTE DSP - CRAVO NORTE IGAC - CRAVO NORTE CENSO 2019 - CRAVO NORTE
126	52918672	GLADIS CASTELBLANCO CAMACHO	SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SOGAMOSO DSP - SOGAMOSO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - SOGAMOSO
127	53107242	MARIA YAZMIN SANCHEZ ZIPA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - CUMARAL CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
128	65698597	SANDRA YAQUELINE PORTELA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
129	68291263	MAGDA CARLINA MALDONADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - ARAUCA CENSO 2019 - ARAUCA
130	68298415	LIZETH LILIANA COHETE GUEDES	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
131	68300889	MARTHA LUCIA FRANCO PADILLA	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
132	68303117	CLAUDIA ORTIZ ECHENIQUE	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO
133	68303813	ARELIS CEDIEL ALCANTARA	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - TAME CENSO 2019 - TAME

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
134	68304048	ALBA ROSA BLANCO SOLORZANO	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
135	68306673	EUNICE URBANO CHAPARRO	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
136	74081510	LUIS ALFONSO TIRANO VARGAS	SISBEN - TAME ADRES - YOPAL DSP - TAME IGAC - SOGAMOSO CENSO 2019 - FIRAVITOBA
137	74180559	ALEXANDER CAMARGO MONTAÑEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO
138	74347020	JOSE TEMISTOCLES ZORRO BARAHONA	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
139	74373545	ALEXANDER MOLANO MEDINA	SISBEN - DUITAMA ADRES - SIN REGISTRO DSP - DUITAMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DUITAMA
140	74752319	OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ ROBLES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - AGUAZUL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUAZUL
141	74755060	LUIS JEIBER DIAZ VALDERRAMA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - AGUAZUL IGAC - AGUAZUL CENSO 2019 - AGUAZUL
142	74795204	RODOLFO DURAN ROMERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
143	74811229	NESTOR JOSE NUTA AVELLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
144	74814020	GEILER PEREZ EGUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
145	74847332	PEDRO ELIGIO RODRIGUEZ PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SAN LUIS DE PALENQUE CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
146	74847525	ARQUIMIDES PAN TIBADUIZA	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TRINIDAD
147	74852903	JOSE MORENO FUENTES	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - TAMARA IGAC - TAMARA CENSO 2019 - TAMARA
148	74865182	JESUS CARVAJAL ORTIZ	SISBEN - TRINIDAD ADRES - TRINIDAD DSP - TRINIDAD IGAC - TRINIDAD CENSO 2019 - TRINIDAD
149	79246881	JUAN CAMILO TORRES CHISABA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
150	79253445	BENJAMIN GARZON PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - VELEZ CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
151	79332764	LUIS ENRIQUE CASTIBLANCO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.


Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
152	79417719	WILLIAN BELLO BELLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - HATO COROZAL CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
153	79542835	JUAN MAURICIO VACA FIGUEREDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
154	79564211	JESUS DAVID RIASCOS DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - CHACHAGÜI CENSO 2019 - CALI
155	79670603	MARTIN ELIECER OBANDO GONZALEZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
156	79756706	JORGE YADIR LINARES PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
157	79802482	CESAR AUGUSTO SUAREZ AVILA	SISBEN - LA DORADA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA DORADA
158	79828035	MAXIMINO MORALES BOCANEGRA	SISBEN - PORE ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
159	80149022	YON FREDY MUÑOZ SIERRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
160	80238951	MADINZON MORALES GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - SIN REGISTRO
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
161	80765621	LEONARDO FORERO ROMERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
162	80901322	JUAN PABLO SALAZAR RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
163	88174043	GIOVANNI BAYONA CRIADO	SISBEN - VISTAHERMOSA ADRES - VISTA HERMOSA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIBU
164	88176062	LEONARDO ROMERO ANGARITA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - HATO COROZAL CENSO 2019 - HATO COROZAL
165	88248648	FREDDY ANTOLINEZ ANZOLA	SISBEN - FORTUL ADRES - FORTUL DSP - FORTUL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FORTUL
166	91004342	JHON FREDY CELIS	SISBEN - YOPAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - SIN REGISTRO
167	91219520	GABRIEL CONTRERAS VERA	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - SARAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
168	91232643	ALBERTO BELTRAN GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
169	96121906	ALEXIS ANTONIO GUERRERO MORENO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA


Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
170	96122216	DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ CARRERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
171	96125528	EDILSON DAZA CASTAÑEDA	SISBEN - YOPAL ADRES - SARAVERENA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SARAVERENA
172	96187812	MANUEL CASTILLO NIÑO	SISBEN - SARAVERENA ADRES - CUCUTA DSP - SAN JOSE DE CUCUTA IGAC - SARAVERENA CENSO 2019 - CUCUTA
173	96190831	WEYERLESTO ARIAS MORALES	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
174	96191332	CESAR AUGUSTO SUTACHAN RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - TAME CENSO 2019 - YOPAL
175	96191645	VICTOR GUSTAVO ESTRADA GODOY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO RONDON
176	96192918	LUIS ANTONIO SANCHEZ PERILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
177	1002353455	JOEL ANTONIO PEÑALOZA ALVARADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
178	1002423929	JOSE DAVID MORA CARO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - PINILLOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
179	1003625098	FERNEY ESTEBAN PARRA PIÑEROS	SISBEN - PARATEBUENO ADRES - PARATEBUENO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PARATEBUENO (LA NAGUAYA)
180	1003641999	JULIAN CAMILO MEJIA GALINDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
181	1005053658	YEIKER DUBAN BRU DURAN	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DSP - SAN JOSE DE CUCUTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
182	1005064997	BETTY BERBESI BERBESI	SISBEN - CUCUTA ADRES - SARAVERA DSP - SARAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SARAVERA
183	1005188034	NOHEMI MEJIA PEDROZO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - REGIDOR DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - REGIDOR
184	1005624269	CLAUDIA CONSUELO CALVO BAUTISTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PORE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
185	1005657658	YULI ANDREA FANDIÑO CALVO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - PUERTO GAITAN DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
186	1006407414	BRAYAN STIVEN DAZA MARTINEZ	SISBEN - YOPAL ADRES - FORTUL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SARAVERA
187	1006408342	JUNIOR GERASIMO POVEDA GOMEZ	SISBEN - SARAVERA ADRES - SARAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
188	1006413615	ISABELA CAROLINA GARCIA TORRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
189	1006414838	ELY MILDRETH GONZALEZ ABRIL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
190	1006443132	EDUARD ANDRES BARRETO JARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
191	1006449382	ANDREA SANCHEZ	SISBEN - SAN LUIS DE PALENQUE ADRES - SAN LUIS DE PALENQUE DSP - SAN LUIS DE PALENQUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN LUIS DE PALENQUE
192	1006453379	SANDRA PATRICIA PEREZ PICCO	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - ARAUCA CENSO 2019 - ARAUCA
193	1006454738	ROSA TATIANA CASAS MEJIA	SISBEN - YOPAL ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
194	1006455989	OSCAR LEONARDO CACHAY PEREZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
195	1006476666	MARIA HELENA PEÑA RAMIREZ	SISBEN - PORE ADRES - SIN REGISTRO DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
196	1006533474	WILSON ANDRES CORREAL RODRIGUEZ	SISBEN - VILLANUEVA ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
197	1006554427	FREDY RINCON URBANO	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
198	1006559093	ISOLINA DURAN BIGOTT	SISBEN - YOPAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
199	1006562603	VICTOR HUGO SAAVEDRA OTALORA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
200	1006562709	ERIKA YULIXA GAMES CASTELLANOS	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - PAMPLONA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
201	1006629464	MARLA LISSETH CRESPO NEIVA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO RONDON DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
202	1006629552	DEINY JOHANA PARADA BUSTAMANTE	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
203	1006697225	KELLY JOHANA CARRILLO NIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
204	1006772413	ANGELSEBASTIAN SASTOQUE AGUDELO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
205	1006820394	FABIAN STEVEN MORALES TORRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
206	1006826416	FREDY FABIAN RODRIGUEZ SANCHEZ	SISBEN - SOACHA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
207	1006856830	JHONY FERNEY REYES PARGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
208	1006873453	MARIA PAULA FORERO OVIEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
209	1007023586	DIANA MARCELA CHIPIAJE GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO CARREÑO
210	1007023598	LUIS ALBERTO YAGUIDUA	SISBEN - SUTATAUSA ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SUTATAUSA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
211	1007206925	JEISON ARLEY PEREZ CASTRO	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
212	1007348342	TATIANA FLOREZ MANCIPE	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - HATO COROZAL DSP - PUERTO LOPEZ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
213	1007382802	LILIANA MARIA PAEZ ZAMUDIO	SISBEN - MONGUI ADRES - DUITAMA DSP - MONGUI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO
214	1007436227	PEDRO NEOBAN PEREZ PEÑALOSA	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAMARA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
215	1007491843	MARIANELLA SAAVEDRA OTALORA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - TUNJA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
216	1007678183	LILIBETH MEDINA ESTRADA	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
217	1007747081	CRISTIAN DANIEL NIÑO GUEVARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
218	1007775317	CLAUDIA LILIANA LOPEZ MORENO	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
219	1007854216	PAULA CAMILA AMADO RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
220	1010129327	VILMA BETANCOURT PINTO	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - NUNCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUNCHIA
221	1010215984	ANGY TATIANA MORALES GOMEZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - YOPAL DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
222	1015995653	JAISSON ROLANDO SAAVEDRA PICO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SASAIMA
223	1016098215	EIDY YESSENIA GALINDO PAN	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE


Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
224	1019032400	CARLOS HORACIO MOTTA GIRON	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
225	1020800820	JORGE DANIEL TAPON JASPE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PARATEBUENO (LA NAGUAYA)
226	1020842558	KELLY JULIANA VELANDIA GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
227	1026566873	DANIEL AREVALO BARRERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
228	1029981293	JOSE SANTIAGO RAMIREZ CASTRO	SISBEN - PAZ DE RIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
229	1049392534	LILIANA PAOLA DUQUE BARRERA	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SARAVENA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
230	1049615719	GERMAN DAVID LEAL OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SAN LUIS DE PALENQUE CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
231	1049616123	YEISON ALBERTO BUITRAGO SUESCUN	SISBEN - PORE ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
232	1049641564	YERALDINE ROJAS RIVAS	SISBEN - TUNJA ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUNJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PAZ DE ARIPORO del departamento de CASANARE, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
233	1052387276	VICTOR JOSE VERGAÑA NARANJO	SISBEN - DUITAMA ADRES - DUITAMA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DUITAMA
234	1054226206	SONIA LEONOR BARRERA ACUÑA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SAN MATEO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MATEO
235	1057570963	FREDY ALEJANDRO PEREZ CACERES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOGAMOSO DSP - SIN REGISTRO IGAC - HATO COROZAL CENSO 2019 - SOGAMOSO
236	1057572283	ANA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
237	1057978323	ANGIE ALEXANDRA GAMA MORA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ZIPAQUIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
238	1058351473	JOHAN EDUARDO BARRERA DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - IZA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
239	1066086386	SILVIA JULIANA MOLINARES HOYOS	SISBEN - PAILITAS ADRES - PAILITAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAILITAS
240	1070603032	LUIS CARLOS GONZALEZ CARDONA	SISBEN - GIRARDOT ADRES - MANIZALES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRARDOT
241	1075257195	CINDY LORENA PEDROZA VILLAMIL	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - COLOMBIA CENSO 2019 - VILLAVICENCIO


Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
242	1075262148	JOSE ELADIO TORRES FAJARDO	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - TAMARA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
243	1075627221	FABIAN PUENTES ZAMUDIO	SISBEN - TOCAIMA ADRES - TOCAIMA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VIOTA
244	1075682505	HEWEL GARDENIA CUEVAS NIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZIPAQUIRA
245	1077443713	SANDRA PATRICIA PALACIOS RIVAS	SISBEN - QUIBDO ADRES - QUIBDO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIBDO
246	1085933426	HARVEY ALEXIS YEPEZ SARASTY	SISBEN - IPIALES ADRES - IPIALES DSP - IPIALES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IPIALES
247	1090371632	JONATHAN YESID DURAN CALDERON	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
248	1090431588	JHON FREDY MOJICA SANCHEZ	SISBEN - TAME ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
249	1091668840	LUCCY KARINA SANGUINO SOLANO	SISBEN - OCAÑA ADRES - OCAÑA DSP - OCAÑA IGAC - OCAÑA CENSO 2019 - OCAÑA
250	1093736703	ANAURETH IVICA SOGAMOSO	SISBEN - DUITAMA ADRES - DUITAMA DSP - DUITAMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DUITAMA
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
251	1093744096	DANNA MARCELA ANTOLINEZ VELANDIA	SISBEN - FORTUL ADRES - FORTUL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
252	1094246677	JOSE ANGEL GARCIA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIENAGA
253	1094914489	BRYAN SAYETH NAVARRÓ VELASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
254	1095786636	PAOLA ANDREA ARDILA GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORIDABLANCA
255	1095829425	OSCAR FELIPE PEREZ MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORIDABLANCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORIDABLANCA
256	1095950882	EDWIN GONZALO DUARTE TORRES	SISBEN - SARAVENA ADRES - SARAVENA DSP - SARAVENA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SARAVENA
257	1098613861	ESTHER CAMARGO RAMON	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
258	1098613871	JESSICA YURLEY ROBLES CAMARGO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
259	1098644297	ALEXANDER PEREZ GARCIA	SISBEN - TUNJA ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORIDABLANCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
260	1098715997	DIDIER SNEYDER GONZALEZ ARDILA	SISBEN - FLORIDABLANCA ADRES - BUCARAMANGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORIDABLANCA
261	1101598417	LEIDY CAROLINA LOPEZ ROJAS	SISBEN - SAN ANDRES ADRES - SAN ANDRES DSP - SAN ANDRES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ANDRES
262	1115692058	JOSE ALONSO BETANCOURT CALDERON	SISBEN - PORE ADRES - NUNCHIA DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUNCHIA
263	1115722261	YULIANA CAROLINA BARBOSA GOMEZ	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - ARAUQUITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
264	1115729039	MARINELA SUAREZ LUNA	SISBEN - PORE ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
265	1115851170	JUAN CARLOS IBICA ORJUELA	SISBEN - TUNJA ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSÓ 2019 - TUNJA
266	1115854008	MARY CRUZ PEREZ VELANDIA	SISBEN - TRINIDAD ADRES - SIN REGISTRO DSP - TRINIDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TRINIDAD
267	1115854104	CARLOS ALBERTO GOMEZ MILLER	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
268	1115855152	JOSE ANDRES DURAN ALARCON	SISBEN - PORE ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
269	111585538	AMADOR SANCHEZ YATTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
270	1115856408	OVIDIO ALGEMIRO BASTILLA OCHOA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
271	1115856664	LAURA MARCELA ABRIL ARDILA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
272	1115859608	DEVIS HUMBERTO RODRIGUEZ TARACHE	SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
273	1115866268	MIGUEL ANGEL BERNAL RINCON	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
274	1115913846	BELKI ZULAY BENITEZ GUTIERREZ	SISBEN - TAMARA ADRES - TAMARA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAMARA
275	1115915117	YUDY MILENA CALDERON	SISBEN - TAURAMENA ADRES - YOPAL DSP - TAURAMENA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAURAMENA
276	1115916420	JUAN DE JESUS PINTO PARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAURAMENA
277	1115941014	YEBRAIL MAURICIO BERMEO ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GIRARDOT DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO


Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
278	1116041368	SALOMON NEITA SIGUA	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
279	1116041463	LIGIA LILIANA SALAMANCA JIMENEZ	SISBEN - PORE ADRES - PORE DSP - PORE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PORE
280	1116182280	DIANA MARCELA MENDOZA HERNANDEZ	SISBEN - TRINIDAD ADRES - MEDELLIN DSP - TRINIDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TRINIDAD
281	1116553114	YEISON RICARDO ROJAS CRISTANCHO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MADRID DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUAZUL
282	1116663643	DILMA SHIRLEY FERNANDEZ TUMAY	SISBEN - TRINIDAD ADRES - TRINIDAD DSP - TRINIDAD IGAC - TRINIDAD CENSO 2019 - TRINIDAD
283	1116668099	NESTOR JAIR MARTINEZ VALDION	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TRINIDAD DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TRINIDAD
284	1116772511	KEYLA ALEXANDRA PARALES GIRALDO	SISBEN - CUMARAL ADRES - CUMARAL DSP - CUMARAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
285	1116773841	JOSE HERNANDO SILVA CAMEJO	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
286	1116775830	LUNA DESIREC JIMENEZ DAZA	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PAZ DE ARIPORO del departamento de CASANARE, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
287	1116776969	ASHLEY SHARICK MUÑOZ PEREZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
288	1116777611	SARA IRIS CACERES CELIS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
289	1116783023	LUIS ALEJANDRO DURAN ROMERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
290	1116785901	ORLY FRANCISCO CASTILLO CAILE	SISBEN - YOPAL ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
291	1116791542	HOLMAN ALVARADO AFRICANO	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
292	1116796219	MARCO FIDEL MARQUEZ MUÑOZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
293	1116798309	EDWIN ALBERTO ROJAS ANGULO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
294	1116800460	JESSICA ROXANA GRIMAN UNDA	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
295	1116803642	ANDREA DAYANA PINILLA FLOREZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
296	1116805107	LEIDY PAOLA CHAPARRO ORTIZ	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
297	1116805606	ANGIE PAOLA QUIROGA QUIROZ	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - ARAUQUITA DSP - ARAUQUITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUQUITA
298	1116860242	EDWIN RUBEN SUTACHAN RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - TAME CENSO 2019 - TAME
299	1116861385	FREDDY FERNANDO RAMIREZ BOTIA	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
300	1116867916	JORGE ALEXANDER VALENCIA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
301	1116868296	YULY PAOLA QUIROGA HERNANDEZ	SISBEN - TAME ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
302	1116868297	YEFFERSON GOMEZ URBANO	SISBEN - NUNCHIA ADRES - NUNCHIA DSP - TAME IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
303	1117323012	YENNY MAYERLY DUARTE SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - OROCUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OROCUE
304	1117323489	LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES	SISBEN - OROCUE ADRES - PORE DSP - OROCUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OROCUE
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
305	1117458125	JOEL BONILLA SANCHEZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - PUERTO CARRENO DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
306	1117458127	LISETH BONILLA SANCHEZ	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
307	1117458501	JULIO ISMAEL PULIDO ESPED	SISBEN - CRAVO NORTE ADRES - CRAVO NORTE DSP - CRAVO NORTE IGAC - CRAVO NORTE CENSO 2019 - CRAVO NORTE
308	1117458724	DALIS YOLIMA RODRIGUEZ QUITIBE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CRAVO NORTE
309	1117459648	KELLY JOHANA CARVAJAL MIJARES	SISBEN - CRAVO NORTE ADRES - CRAVO NORTE DSP - CRAVO NORTE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CRAVO NORTE
310	1118533845	DINA JANIT GUANAY PAN	SISBEN - OROCUE ADRES - OROCUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRÓ
311	1118534330	CARLOS JULIO GARCIA MESA	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YÓPAL
312	1118549535	MONICA ZORAIDA BARON GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - PORE CENSÓ 2019 - YOPAL
313	1118550237	JOSE FEDERICO NIEVES RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
314	1118560722	WILEINER RODRIGUEZ BUITRAGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
315	1118562958	DENNYS JOHANNA CASTILLO BARRETO	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
316	1118564899	JHONSEBASTIAN ALVAREZ HURTADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
317	1118565634	EDIN ALBERTO GUTIERREZ MALDONADO	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
318	1118568526	ERIN OSNEY FIGUEREDO VARGAS	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
319	1118648012	ANA CAMILA CARREÑO RIVEROS	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
320	1118648318	YELITZA JULIANA GOYENECHÉ GARRIDO	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
321	1118650416	CELIDA MAGDALENA SARMIENTO PEREZ	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
322	1118650805	YESSICA SHIRLEY SAMACA HEREDIA	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - HATO COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de PAZ DE ARIPORO del departamento de CASANARE, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
323	1119510035	MADELYN XIMENA ORTIZ HERNANDEZ	SISBEN - HATO COROZAL ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
324	1119510399	CAMILA ANDREA PEREZ GARCIA	SISBEN - PUERTO RONDON ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
325	1119510652	JOAN ALEXANDER ALVAREZ VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
326	1120354269	AMANDA SMITH ARIZA PARDO	SISBEN - LEJANIAS ADRES - LEJANIAS DSP - LEJANIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO
327	1120867954	CRISTIAN GIOVANNY MORA MONROY	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
328	1121818534	ANDREA YULIETH HERRERA GARZON	SISBEN - MEDINA ADRES - MEDINA DSP - MEDINA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA
329	1121930534	LOREN MELISSA SANCHEZ LOPEZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
330	1121933170	MANUELA ALICIA VALBUENA ZAMBRANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
331	1121934620	DIEGO ALEJANDRO NIEVES CASTRO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
332	1121958794	ERIKA XIOMARA COLINA MENDIVELSO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
333	1121960797	IVAN GILBERTO ANGARITA CURCHO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
334	1122117004	JAIRO CASAS RUIZ	SISBEN - CUMARIBO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
335	1122129594	YESICA ANDREA HERNANDEZ MORALES	SISBEN - CUMARIBO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
336	1122677799	ROBINSON GABRIEL SALAMANCA ARTURO	SISBEN - GRANADA ADRES - EL RETORNO DSP - EL RETORNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
337	1123038282	LEIDIS YECENIA SIBO PEÑALOZA	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CABUYARO
338	1123115026	EDGAR MENESES SILVA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
339	1124821345	DIANA SHIRLEY PUERTO ALVARADO	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - PUERTO LOPEZ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
340	1125473864	ALFONSO ANANIAS BERNAL HERNANDEZ	SISBEN - MIRAFLORES ADRES - MITU DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MITU
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
341	1125548001	MARCOS DANIEL SARMIENTO DOMINGUEZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
342	1125548022	KELLY NATALIE GUARUPE PLATA	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
343	1125548040	NELLY IBANEY	SISBEN - SIN REGISTRÓ ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
344	1125548041	ARNOBIS OSPINA IBANEY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CRAVO NORTE DSP - SIN REGISTRÓ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
345	1125548045	DIEGO RAFAEL FLOREZ ANDUEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO CARRENO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
346	1125549929	FLORIBERTO SANTOS BAREÑO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - LA PRIMAVERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
347	1125550698	DIEGO MERARDO NIÑO CUEVAS	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YOPAL
348	1125550887	YUDIANA FLOREDYS PONARE GAITAN	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
349	1125551814	ALIX YELITZA CORREA CASTILLO	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
350	1125553366	JUAN AGUSTIN BONILLA SANCHEZ	SISBEN - LA PRIMAVERA ADRES - LA PRIMAVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
351	1125763185	WILLIAM RAMON ROMERO FIGUEREDO	SISBEN - ARAUCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
352	1125763187	YESSICA PATRICIA ROMERO FIGUEREDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
353	1125848099	ANGEL RODRIGO BERNAL HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MITU DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MITU
354	1127385262	DURLYS KAREN PEREZ ALVARADO	SISBEN - PUERTO CARREÑO ADRES - PUERTO CARRENO DSP - PUERTO CARREÑO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO CARREÑO
355	1133179009	GLORIA CHAMARRAVI NIEVES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HATO COROZAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATO COROZAL
356	1151205105	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ BRAVO	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - ARAUQUITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
357	1192749821	LUIS ESTEBAN PARRA GUTIERREZ	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - TAME DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
358	1193045475	ISAIAS CUBURUCO MACIAS	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - GIRARDOT DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Nº	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
359	1193529721	JUANSEBASTIAN AYALA VILLALOBOS	SISBEN - RESTREPO ADRES - CUMARAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **PAZ DE ARIPORO – CASANARE**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CASANARE**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PAZ DE ARIPORO** del departamento de **CASANARE**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

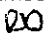

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

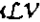

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente



BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del veinticinco (25) de septiembre 2023

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David de la Rosa. 

Aprobó: Uriel López Vaca. 

Revisó: Laureano Gómez L. 

Proyectó: Diana Ramos Duque 

Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez

Radicado: Trashumancia Electoral – PAZ DE ARIPORO - CASANARE